



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD TRANSNACIONAL ERASMUS+ PRÁCTICAS 2017-2018

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada, a través del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, en colaboración con el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada, ha resuelto convocar ayudas de movilidad, para estudiantes de la Universidad de Granada en el curso 2017-2018, destinadas a la realización de prácticas en entidades y empresas ubicadas en otros países del Programa diferentes a España. A las mencionadas prácticas les será de aplicación la normativa del programa ERASMUS +, así como las condiciones de financiación que para las Prácticas Erasmus publica el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

El número de plazas que estarán disponibles en esta convocatoria 2017-2018 será el que otorgue el SEPIE.

Para consultar los Países adheridos al Programa ver el siguiente cuadro.

PAÍSES QUE PUEDEN OPTAR A FINANCIACIÓN

El programa Erasmus+ está abierto a los países siguientes:

PAÍSES DEL PROGRAMA

Los países que siguen pueden participar plenamente en todas las acciones del programa Erasmus+:

Estados miembros de la Unión Europea (UE) ⁷			
Bélgica	Grecia	Lituania	Portugal
Bulgaria	España	Luxemburgo	Rumanía
República Checa	Francia	Hungría	Eslovenia
Dinamarca	Croacia	Malta	Eslovaquia
Alemania	Italia	Países Bajos	Finlandia
Estonia	Chipre	Austria	Suecia
Irlanda	Letonia	Polonia	Reino Unido

Países del Programa no pertenecientes a la UE		
Antigua Yugoslavia	Islandia	Noruega
República de Macedonia	Liechtenstein	Turquía

La concesión y disfrute de las BECAS ERASMUS+ PRÁCTICAS se regirá por las siguientes

BASES

1. DESTINATARIOS DE LAS PRÁCTICAS

Podrán solicitar una beca Erasmus Prácticas los estudiantes de la Universidad de Granada matriculados en cualquiera de las enseñanzas oficiales de Grado o Posgrado.

2. REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES

Para la realización de prácticas los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 2.1. Estudiantes universitarios que hayan formalizado su matrícula en la Universidad de Granada y que estén cursando estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado, Máster o Doctorado (quedan excluidos Títulos Propios). Tendrán consideración de estudiantes todos aquellos matriculados en el curso académico 2017-2018.
- 2.2. Haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando (a excepción de los estudiantes de posgrado).
- 2.3. Tener nacionalidad de alguno de los países participantes en el Programa Erasmus o, en su defecto, disponer del estatuto de residente permanente o temporal durante el disfrute de la beca, estar reconocidos como apátridas o tener el estatuto de refugiado en el país desde el cual se quiera participar en las actividades de Erasmus. En los últimos tres casos, la condición a que se acoja al estudiante para participar en el programa Erasmus, deberá ser justificada documentalmente.
- 2.4. Estar registrado en la aplicación informática de gestión de prácticas vinculada al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad (ICARO).
- 2.5. Si se superan todos los créditos de la titulación en el presente curso académico, hay que cumplir los requisitos que se detallan a continuación:
 - Que la tramitación y aprobación de la beca por su institución de origen (UGR) se realice durante el último año de estudios (2016/2017), por lo que, en este caso, **el plazo de solicitud termina el 30 de septiembre de 2017**.
 - Que la movilidad se realice dentro del curso académico siguiente a la finalización de sus estudios superiores.



3. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

- 3.1. Las prácticas tendrán una duración mínima de 2 meses y un máximo de 12, de los cuales solo 3 meses serán dotados económicamente, según las tablas de distribución proporcionadas por la Comisión Europea y asumidas por el SEPIE, concretamente en la guía publicada Erasmus + Programme Guide disponible en (versión española): http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/sites/erasmusplus/files/files/resources/erasmus-plus-programme-guide_es.pdf
- 3.2. Los estudiantes podrán disfrutar de varias estancias Erasmus hasta completar una duración total de 12 meses por ciclo de estudios (Grado, Máster -nivel 7 del EQF- o Doctorado -nivel 8 del EQF-), combinando las movilidades de Erasmus Estudios, Erasmus Prácticas y la Movilidad KA107 con países asociados. Los estudiantes de las titulaciones de Medicina, Odontología, Arquitectura y Farmacia podrán disfrutar de hasta 24 meses de estancia durante el Grado.
- 3.3. A efectos del consumo del periodo máximo de estancia se contabilizará el periodo íntegro de la práctica, esté o no financiado.

4. IMPORTE DE LA BECA

- 4.1. El importe de la beca se calculará con arreglo a la siguiente clasificación de los posibles destinos. Aquellos estudiantes que acrediten su condición de becario del MECD en el curso 2016-2017 recibirán el complemento de 75 Euros más.

Grupo 1: Países con nivel de vida superior	Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido y Suecia.
Grupo 2: Países con nivel de vida medio	Alemania, España, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa y Turquía.
Grupo 3: Países con nivel de vida inferior	Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumania y antigua República de Yugoslavia de Macedonia.

CANTIDADES	A Grupo 1	A Grupo 2	A Grupo 3
------------	-----------	-----------	-----------



POR PAÍSES			
De Grupo 2 (España)	400 €/ mes	350 €/ mes	300 €/ mes

4.2. La Universidad tramitará el pago del importe de la beca correspondiente al SEPIE, en un pago único, antes del inicio de la estancia, salvo que por cuestiones presupuestarias el ingreso deba realizarse en los meses posteriores al inicio de la misma (la aportación de otros organismos o entidades, en el caso de que la hubiera, se ingresará cuando se disponga de ella).

4.3. La jornada de prácticas estará determinada por la legislación del país de acogida y obedeciendo también al acuerdo entre el estudiante, el tutor de la Universidad de Granada y el tutor de la empresa.

5. COBETURA DE SEGURO

5.1. El seguro de responsabilidad civil y accidentes, así como la cobertura básica sanitaria, corre a cargo de la Universidad de Granada, salvo en el caso de los estudiantes recién titulados quienes deberán gestionar por su cuenta la contratación de su seguro. En este caso, se les pedirá que remitan copia de la póliza.

5.2. Lo anterior no exime al estudiante de la responsabilidad de tener la Tarjeta Sanitaria Europea.

6. PLAZO DE SOLICITUDES

6.1. La convocatoria Erasmus prácticas 2017-2018 permanecerá abierta desde el 19 de julio de 2017 hasta el 2 de julio de 2018, en lo que se refiere a la recogida de documentación, salvo en el caso de los estudiantes que superen todos los créditos de la titulación en el curso académico 2016/2017, cuyo plazo de solicitud acaba el 30 de septiembre de 2017.

6.2. La convocatoria es de carácter permanente hasta agotar las plazas disponibles, que se irán concediendo por orden de llegada de solicitantes.

7. PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

7.1. Cualquier estudiante interesado en participar en el Programa que reúna los requisitos señalados en la presente convocatoria deberá contactar con el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad a través del siguiente correo electrónico: **erasmuspracticas@ugr.es**



7.2. Los estudiantes interesados en participar en el Programa serán convocados a una “Sesión Informativa Erasmus Prácticas” en la que se proporcionará información concreta acerca del Programa y se explicará el protocolo documental a seguir.

8. PROTOCOLO A SEGUIR UNA VEZ QUE SE DISPONGA DE EMPRESA/ORGANISMO PARA REALIZAR LAS PRÁCTICAS

8.1. Una vez que el estudiante cuente con la respuesta favorable de la empresa que se ha interesado por su candidatura, deberá establecer contacto con un tutor académico, figura ésta fundamental para la concesión de la beca, ya que cumple las siguientes funciones:

- a) Elaborar, junto con el estudiante, un Plan de Formación, estableciendo una serie de objetivos a cumplir a lo largo de la realización de las prácticas. Este Plan se consensuará, además, con el tutor de empresa y quedará plasmado dentro del Acuerdo de Aprendizaje/Learning Agreement.
- b) Realizar el seguimiento de las prácticas realizadas por el estudiante.
- c) Verificar que realmente se han realizado las prácticas en las fechas establecidas y que se han cumplido los objetivos previstos en Plan de formación.
- d) Dar su aprobación para el posterior reconocimiento académico de las prácticas realizadas en cada centro según la titulación.

8.2. Asimismo, el estudiante deberá preparar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o documento identificativo.
- b) Carta de aceptación de la empresa o entidad donde va a realizar las prácticas.
- c) Documento de idoneidad de las prácticas por parte del tutor académico de la UGR.
- d) Certificado final de estancia Erasmus Estudios o, en caso, de haber disfrutado de dicha movilidad.
- e) Convenio de subvención.
- f) Compromiso de confidencialidad.

8.3. Dicha documentación será tramitada en el modo en que se indicará en la web http://cpep.ugr.es/pages/practicas/practicas-transnacionales#_doku_practicas_erasmus.

8.4. El alumno deberá realizar la prueba obligatoria de evaluación de la competencia lingüística en la lengua o lenguas que se determine, en función de la institución de acogida, dentro del mes siguiente a la recepción de la licencia



para la realización de la prueba que se enviará a la dirección de correo institucional (xxx@correo.ugr.es). Los resultados obtenidos no impedirán en ningún caso la realización de la estancia

- 8.5. El estudiante no podrá iniciar en ningún momento las prácticas bajo el amparo del Programa hasta que el Convenio de Subvención y el Acuerdo de Aprendizaje no hayan sido firmados por las partes implicadas.

9. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

- 9.1. La adjudicación de las plazas se efectuará tras comprobar que tanto el estudiante como la empresa cumplen los requisitos de participación en el Programa.
- 9.2. La adjudicación se efectuará por riguroso orden de petición.
- 9.3. Si el número de solicitudes superase las plazas ofertadas, se arbitrará un procedimiento de selección basado en la acreditación documental de nivel de idiomas, la nota media del expediente académico y una entrevista personal.
- 9.4. En caso de renuncia o abandono de la práctica por causa no justificada sin haber completado el período mínimo de 2 meses exigido, se deberá reintegrar el importe íntegro percibido; si se hubieran realizado más de dos meses y cuando la renuncia sea por causa debidamente justificada se percibirá el importe correspondiente al tiempo real de la estancia.

10. PROTOCOLO A SEGUIR TRAS LA FINALIZACIÓN DE LA ESTANCIA

Al finalizar la estancia, los estudiantes deberán realizar los siguientes trámites obligatorios:

- 10.1. Enviar el informe final sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino, dentro de los 20 días siguientes a la recepción del requerimiento de la EACEA, que se enviará a la dirección de correo institucional (xxx@correo.ugr.es).
- 10.2. Realizar la prueba obligatoria de evaluación de la competencia lingüística, que se enviará a la dirección de correo institucional (xxx@correo.ugr.es), en la lengua o lenguas que se determine, en función de la institución de acogida, dentro del mes siguiente a la finalización de su estancia. Los resultados obtenidos no tendrán ninguna consecuencia sobre las condiciones de la estancia.
- 10.3. Entregar en el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, en el plazo de quince días desde el regreso de su estancia, el certificado final de estancia (After the Mobility) original, firmado y sellado por el centro de destino.

11. RECLAMACIONES E INCIDENCIAS

Durante el período de las prácticas, los estudiantes beneficiarios de las becas podrán presentar escrito de reclamación o comunicar cualquier tipo de incidencia que, a su juicio, afecte al desarrollo de las mismas. Dicho escrito deberá ir dirigido al Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, y se presentará en el Registro General de la Universidad de Granada o en los Registros Auxiliares de acuerdo con el procedimiento previsto (Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común).

12. TERMINOLOGÍA. LEY 3/2007, DE 22 DE MARZO

Todos los términos genéricos contenidos en esta convocatoria, referidos a estudiante, becario, beneficiario, y sus plurales, se entenderán realizados tanto al género masculino como al femenino.

13. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

Granada, a 19 julio de 2017

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

Fdo.: José Antonio Naranjo Rodríguez
